

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho la presente demanda de EJECUTIVA, informando que la misma fue inadmitida y la parte actora guardó silencio, los términos corrieron así:

Auto que inadmite demanda: 19 de febrero de 2021

Notificado por estado el 22 de febrero de 2021

Términos para subsanar (5) días: 23, 24, 25 y 26 de febrero y 1 de marzo del 2021.

Sírvase proveer. Manizales, 4 de marzo del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 386

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A

DEMANDADO: CARLOS ARTURO MUÑOZ RINCON Y OTRAS

RADICADO: 17001-40-03-005-2021-00082-00

Mediante auto calendado del 19 de febrero del 2021, se INADMITIÓ la presente demanda ejecutiva, y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos que adolecía,

- 1)** "(...)1. La parte actora deberá allegar escrito de demanda donde puedan avizorarse los hechos, pretensiones y fundamentos de derecho de forma completa.
- 2)** Deberá aportar el Contrato de Fianza celebrado con la Administra de Bienes Raíces S.A.S el día 10 de diciembre del 2019.
- 3)** Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la Administradora de Bienes Raíces S.A.S."

Dentro del término concedido por el Despacho, la parte actora guardó silencio. Por lo que se procederá a rechazar la demanda de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **EJECUTIVA** por las razones antes mencionadas.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, ordénese el **ARCHIVO** del proceso previa cancelación de su radicación en las bases de datos.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado Electrónico No. 037 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 5 de marzo del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria